

CIRCULAR ORD. Nº _____ 132 _____ /

MAT.: Ley Orgánica Constitucional N°19.778. D.O. 10.12.01 del Ministerio del Interior. Sobre Gobierno y Administración Regional en materias de Planes Reguladores Comunales.

LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONTRUCCIONES; ARTICULO 43 Y 45; PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE ENMIENDAS.

SANTIAGO, 19. JUNIO. 2003.

DE : JEFE DIVISION DE DESARROLLO URBANO.

A : SEGUN DISTRIBUCION.

1. Con fecha 10 de Diciembre 2001, se publicó en el diario oficial, la Ley Orgánica Constitucional del Ministerio del Interior N°19.778, sobre Gobierno y Administración Regional, ley que modificó el artículo 43 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, relacionado con los procedimientos para la elaboración, aprobación y enmiendas de los Planes Reguladores Comunales.
2. La Ley N°19.778, al reemplazar el texto del inciso primero del artículo 43 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones eliminó las letras que contenía, estableciendo números que no coinciden con las gestiones que señalaban las antiguas letras, lo cual dificulta la aplicación de la norma del artículo 45 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, para establecer el trámite que las municipalidades pueden omitir en el caso de las enmiendas.
3. Consultada la División Jurídica, ha expresado lo siguiente:
"Al respecto, se debe tener presente el artículo 19 inciso segundo del Código Civil, que establece normas para la interpretación de la ley, el cual dispone que para interpretar una disposición oscura de la ley, se puede recurrir a su intención o espíritu, claramente manifestados en ella misma. En el caso en estudio, es necesario determinar el espíritu de la disposición del artículo 45, antes que se modificara el inciso primero del artículo 43 por la ley N°19.778, para lo cual es necesario analizar el texto del inciso primero del artículo 43 fijado por la ley N°18.738, el cual había sido tácitamente modificado por los artículos 24 letra o) y 36 letra c) de la ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional. Dicha disposición prescribía en su letra c) el trámite de revisión por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la aprobación y promulgación por el Gobierno Regional. Asimismo, la letra d) de dicha norma, establecía el trámite de publicación en el Diario Oficial del texto integro de la resolución promulgatoria del Gobierno Regional y de la Ordenanza Local pertinente."

4. En mérito de lo expuesto precedentemente, se indica que la tramitación de las enmiendas señaladas en el artículo 45 debe ajustarse a lo establecido en el artículo 2.1.13 de la O.G.U.C. que omite la revisión de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la aprobación y promulgación del Gobierno Regional. Por otra parte, lo que debe publicarse en el Diario Oficial es el Decreto Alcaldicio, el Acuerdo del Concejo Municipal y la Ordenanza Local respectiva.
5. Como complemento a lo expuesto se informa que el proyecto de modificación de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, actualmente en elaboración, acoge la situación descrita y precisa el procedimiento de enmiendas de los Planes Reguladores Comunales, en los términos antes señalados.

Saluda atentamente a Ud.,

LUIS EDUARDO BRESCIANI LECANNELIER
Jefe División de Desarrollo Urbano

circulares vigentes de esta serie

1	3	4	6	7	9	10	12	14	15
16	17	18	19	20	21	22	23	25	26
27	28	29	30	31	32	33	34	35	36
37	38	39	40	42	43	44	45	48	50
51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
61	62	63	64	66	69	71	72	73	74
75	76	77	78	79	81	82	83	84	85
86	87	88	89	90	91	92	95	96	97
98	99	101	102	103	104	105	106	107	108
109	110	111	112	113	114	115	116	117	118
119	120	121	122	123	124	125	126	127	

PHG/AMG/JBO/mmb.

DISTRIBUCIÓN.

1. Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo
2. Sra. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo
3. Sres. Intendentes Regionales I a XII y Región Metropolitana
4. Sres. Jefes de División MINVU
5. Sres. Secretarios Regionales Ministeriales MINVU
6. Sres. Directores Regionales SERVIU
7. Sres. Directores de Obras Municipales (a/c SEREMI MINVU)
8. Sres. Asesores Urbanistas (a/c SEREMI MINVU)
9. Sres. Secretarios Comunales de Planificación y Coordinación (a/c SEREMI MINVU)
10. Sres. Depto. de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (GORE Metropolitano)
11. Sres. Unidad de Patrimonio Urbano (UPU). Subsecretaría.
12. Sres. Jefes Depto. D.D.U.
13. Sres. Jefes Depto. D. U. e I. SEREMI Regionales
14. Cámara Chilena de la Construcción
15. Colegio de Arquitectos de Chile
16. Asociación Chilena de Municipalidades
17. Biblioteca MINVU
18. Mapoteca D.D.U.
19. Oficina de Partes D.D.U.
20. Oficina de Partes MINVU